



CONVENIO INTERGUBERNATIVO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

El presente Convenio Intergubernativo se suscribe entre el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES).-

- I. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO**, representado por el Gobernador del Departamento de Oruro, Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 3049784 - Or., Electo democráticamente el 7 de marzo de 2021 y juramento, reconocimiento e imposición de símbolos, como Gobernador según Resolución No 003/2021-2022, de fecha 03 de mayo de 2021, por la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro; con domicilio en la Plaza 10 de febrero entre las calles Bolívar y Adolfo Mier, que para fines del presente convenio en adelante se denominará el **GAD-ORU**.
- II. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**, representado por el Alcalde del Departamento de Oruro, Ing. Adhemar Wilcarani Morales, con Cédula de Identidad N° 4040201 - Or., mayor de edad y hábil por derecho, electo democráticamente y posesionado según Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021 en el Tribunal Departamental de Justicia Oruro y credencial otorgado por el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, con domicilio en el municipio de Oruro, Provincia Cercado, Departamento de Oruro, que para fines del presente convenio en adelante se denominará el **GAM ORURO**.
- III. Cuando se refiera al **GAD-ORU** y al **GAM ORURO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).-

En un plan, programa o proyecto concurrente, los gobiernos autónomos o estos con el nivel central del Estado, tienen obligaciones reciprocas en la ejecución, financiamiento y desarrollo de actividades específicas; por definición, esta causal corresponde a la fase de "ejecución", dentro de las fases del Ciclo de los Proyectos de Inversión Pública (preinversión, ejecución, operación)

En este sentido, el gobierno titular de la competencia, responsabilidad o atribución, autoriza al otro gobierno a participar en la ejecución de planes, programas y proyectos. Esta autorización no implica la transferencia o delegación de sus competencias, responsabilidades y atribuciones.

Por tanto el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro a través de sus diferentes Secretarías Departamentales, ha planificado una serie de planes, programas y proyectos destinados a mejorar la calidad de vida en diferentes sectores del Municipio de Oruro.

En atención a las solicitudes presentadas por las autoridades municipales, políticas del Municipio de Oruro, el GAD-ORU, mediante la Dirección de Fortalecimiento Municipal dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, ha previsto un apoyo que englobe la atención mediante la ejecución de trabajos, que van en beneficio de la población orureña.

El presente convenio Intergubernativo, se suscribe para ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes; asumiendo obligaciones reciprocas, en el marco de las competencias exclusivas compartidas y concurrentes de las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, la Ley 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley 730 estableciéndose que tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios Intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones. Así mismo se expresa en su Artículo 4° (FUERZA DE LEY) Los convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

CLAUSULA TERCERA.- (MARCO LEGAL).-

1. Constitución Política del Estado (C.P.E.)
2. Ley No. 031 del 19 de julio de 2010 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
3. Ley No. 492 de fecha de 25 de enero del 2014 "Ley de acuerdos y convenios Intergubernativos"



4. Ley No. 730 de 02 de septiembre de 2015 que modifica a la ley No. 492 de 25 de enero de 2014.
5. Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
6. Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamental"
7. Ley No. 1198 de 14 de junio de 2019, "Ley de Modificación a la Ley No. 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez"

CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO).-

El presente Convenio Intergubernativo, tiene por objeto establecer un ámbito de cooperación e interacción recíproca entre el GAD-ORU y el GAM ORURO, estableciéndose responsabilidades y obligaciones que permita establecer acciones y actividades en el marco de la concurrencia para ejecutar planes, programas o proyectos; asumiendo obligaciones recíprocas, en el marco de las competencias exclusivas compartidas y concurrentes de las Entidades Territoriales Autónomas, en beneficio de la sociedad orureña y la población en general.

CLAUSULA QUINTA.- (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

De las PARTES, son responsables y tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Elaborar, apoyar, gestionar, ejecutar, verificar y financiar proyectos ligados a la ejecución de planes, programas y proyectos, asumiendo obligaciones recíprocas, en el marco de las competencias exclusivas compartidas y concurrentes de las Entidades Territoriales Autónomas.
- 2) Buscar un relacionamiento bilateral y multilateral para la implementación de proyectos,
- 3) Dar acceso y proveer de información de datos, estudios, informes y proyectos a la parte ejecutora,
- 4) Informar y comunicar acerca de la implementación de acciones, programas y proyectos,
- 5) Comunicar necesidades y oportunidades de investigación, desarrollo e implementación para la ejecución de proyectos y/o programas,
- 6) Coordinar de manera permanente para la correcta planificación, ejecución y seguimiento de las acciones, de los convenios específicos a suscribirse,
- 7) Suscribir Convenios Específicos entre el GAM ORURO y GAD-ORU, a objeto de financiar y ejecutar proyectos y asumir como entidades financiadoras y/o ejecutoras, para la ejecución de proyectos, planes o programas,
- 8) El financiamiento se determinara de acuerdo a la capacidad financiera de LAS PARTES y las contrapartes se definirán de acuerdo a los convenios específicos a suscribir,
- 9) Proveer y acceso de materiales (bienes), en el marco de cooperación Interinstitucional.
- 10) Velar por el logro de los resultados y objetivos del presente convenio,

CLAUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO)

El presente convenio Intergubernativo, entrará en plena vigencia a partir de la suscripción del mismo por ambas partes y tendrá plazo de tres (3) años calendario.

CLAUSULA SÉPTIMA.- (AJUSTES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO)

El presente convenio podrá ser ajustado y modificado en cualquiera de sus cláusulas previo acuerdo de partes, mismo que deberá ser analizado mediante ADENDA o ENMIENDA, previa justificación técnica y legal, ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- (AVISO DE DISTINTA INTERPRETACIÓN RESPECTO AL CONVENIO)

Las PARTES, se comprometen a comunicar por escrito, entre sí, cuando encuentren alguna ambigüedad, discrepancia, divergencia o documentación anexa relevante, que pueda perjudicar su correcta y oportuna ejecución. En este sentido, se deja claramente establecido que este instrumento de coordinación (Convenio), constituye en un único documento y no existen otras, además de restricciones, declaraciones, promesas, acuerdo verbales o escritos entre las PARTES, respecto a la ejecución de la Actividad.

CLAUSULA NOVENA.- (DELEGACIÓN DE COMPETENCIA)

Conforme se establezcan los planes, programas o proyectos a ejecutar, en el marco de la normativa legal vigente de acuerdo al marco de las competencias, las mismas serán delegadas al GAD-ORU, previa suscripción de los convenios específicos.



CLAUSULA DECIMA.- (COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

EL GAD-ORU

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Dirección: Plaza 10 de Febrero, calle Presidente Montes, Bolívar y Adolfo Mier - Oruro.

Teléfonos: 5250319 - 5255467

EL GAM ORURO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Dirección: Plaza 10 de Febrero, calle Bolívar y La Plata - Oruro

Teléfonos: 5250022

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El convenio se entenderá por cumplido o podrá resolverse bajo las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el presente convenio
2. Por decisión de una de las partes previo aviso por escrito, con treinta días de anticipación.
3. Por acuerdo mutuo entre partes.
4. Por incumplimiento de una de las partes.
5. Por razones ajenas a la voluntad de las partes (Fuerza mayor o caso fortuito).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN)

- a) Para los numerales 2 y 3 de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA, y con anticipación de 30 días, además que previa justificación técnica, financiera y legal; se dará por resuelto el convenio.
- b) Para el numeral 4 de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA, se otorgará un plazo de 30 días al infractor para la ejecución del acto o la adecuación de los términos convenidos, caso contrario el presente convenio podrá ser RESUELTO sin necesidad de requerimiento judicial, mediante carta notariada bajo resarcimiento de daños y perjuicios que se hubiesen producido.
- c) Para numeral 5, se justificaran las razones de fuerza mayor o caso fortuito, para resolver el convenio.

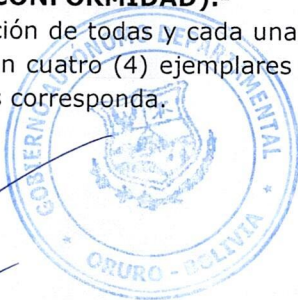
CLAUSULA DECIMA TERCERA.- (CONTROVERSIAS).-

1. En caso de producirse alguna(s) controversia(s) entre las PARTES con relación a la ejecución de la actividad y cumplimiento del convenio, será resuelta inicialmente por medio de la negociación.
2. En caso de controversias irresolubles y que no puedan solucionarse entre las partes, estas acudirán a la vía legal que corresponda.
3. El servicio Estatal de Autonomías, podrá intervenir como tercero mediador, a solicitud de cualquiera de las PARTES

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD).-

En señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las PARTES firman en constancia en cuatro (4) ejemplares originales del mismo tenor, obligándose a su fiel cumplimiento en lo que les corresponda.

Oruro, 28.12.2022



Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez

GOBERNADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE ORURO
GAD-ORU

Ing. Adhemar Wilcarani Morales

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
ORURO
GAM ORURO

